

## ¿Cómo realizar la declaración de la tasa?

### Documentación necesaria

- Impreso debidamente cumplimentado.
- Fotocopia de recibo de IBI.
- Fotografía de la fachada donde se encuentra el paso de vehículos.
- Plano de situación. (Solo en los casos en que se presumiera que podría existir dificultad en la identificación de la entrada)
- Identificación del interesado (copia de DNI o equivalente, vigente).
- En caso de solicitarlo un tercero, identificación del mismo y autorización del interesado.
- Declaración responsable o Licencia o solicitud de licencia aperturas (En los casos en que exista una actividad industrial o comercial).

### Lugar de presentación

**Av. Sor Teresa Prat, 17, C.P. 29003  
(antigua Tabacalera)  
Horario de 9 a 14 horas**

**Oficinas Municipales de Atención al Ciudadano (OMAC)**

**Web:**

**<http://www.gestrisam.malaga.eu>**



Ayuntamiento de Málaga

**O.A. Gestión Tributaria**



952 13 58 13  
gestrisam@malaga.eu  
Av. Sor Teresa Prat, 17



## ¿Cuándo se paga la tasa?

Para aquellos aprovechamientos que se encuentren en Padrón, el plazo de pago para el ejercicio 2011, será el siguiente:

Recibos no domiciliados (plazos de pago)	Recibos domiciliados (fechas de cargos en cuenta)
1 de agosto al 5 de octubre	5 octubre (50%) 5 diciembre (50%)

**Importante:** Recuerde que finalizados los plazos de pago en período voluntario los recibos no pagados pasarán a la vía Ejecutiva, con los recargos e intereses de demora que correspondan.

**Domiciliación bancaria:** El pago de los tributos locales de cobro periódico puede domiciliarse en el Banco o Caja de Ahorros que Vd. prefiera. De esta manera **evitará posibles olvidos, desplazamientos y recargos.**



Ayuntamiento de Málaga

Área de Gobierno de Economía y Empleo

**O. A. Gestión Tributaria**

## TASA DE ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS

**NUEVA TARIFA PARA  
ZONAS INDUSTRIALES  
2011**

En las áreas industriales y empresariales de la ciudad se concentran numerosas actividades económicas que hacen de dichos espacios territorios de alta complejidad en ordenamiento urbanístico, tránsito y tráfico en general.

En los últimos años desde el Ayuntamiento de Málaga se viene prestando una especial atención a estos espacios en general y a los emprendedores y empresarios instalados en ellos.

En ese sentido y con el objetivo de apoyar la actividad comercial y empresarial de nuestra ciudad; especialmente en los momentos actuales de crisis económica generalizada en numerosos sectores y zonas del tejido empresarial malagueño, el Ayuntamiento de Málaga modificó la [Ordenanza fiscal municipal número 42](#) reguladora de la Tasa de Entrada y Salida de Vehículos para el año 2011 al objeto de facilitar la tributación y promover la voluntaria declaración de aprovechamientos de las actividades instaladas en dichas áreas y tras la participación activa de los colectivos afectados a través de la Confederación de Empresarios de Málaga (CEM) y la propia Asociación de Polígonos y Parques Industriales y Comerciales de Málaga y su Provincia (APOMA).

## Comparativa de la tarifa para zonas industriales 2010-2011

	2010	2011
De 1 a 5 plazas	73,30 €	<b>31,15 €</b>
De 6 a 10 plazas (1)	73,30 €	<b>62,31 €</b>
De 11 a 20 plazas	107,15 €	<b>91,08 €</b>
De 21 a 40 plazas	145,45 €	<b>123,63 €</b>
Por cada plaza de exceso (40 plazas)	5,45 €	<b>3,80 €</b>

(1) En el ejercicio 2010 el intervalo era de 1 a 10 plazas

## ¿Cómo ha cambiado la Tarifa de Polígonos?

- En los casos de concurrencia de dos o más tarifas (anteriormente se pagaba por la de más cuantía), se tributará por la Tarifa de Zonas Industriales.
- Se reduce el recargo por exceso de metros en la tarifa VI, de modo que, **les será de aplicación a aquellas entradas y/o salidas que superen los nueve metros lineales** (antes era 5 metros), computando los recargos adicionales del 20% por los excesos por cada metro o fracción de este (antes era 50 cm. o fracción de este).
- Se establece la aplicación automática de la tarifa - **suprimiendo su anterior carácter rogado y desaparece la exigibilidad de la aportación por parte del solicitante del certificado de Urbanismo** que justificase la existencia de especiales circunstancias urbanísticas, posibilitando además la futura adaptación de las mismas a las nuevas circunstancias derivadas de la posible entrada en vigor de un nuevo PGOU.
- La **nueva denominación dada a la Tarifa VI**, permite su aplicación a las zonas industriales calificadas como INDUSTRIAL, superando la limitación existente hasta este momento y extendiendo la aplicación de la tarifa a los aprovechamientos situados en todo el suelo calificado como industrial.
- Se establece la necesidad de aportar la **simple declaración responsable** para las actividades que no requiera licencia municipal para la apertura del establecimiento o la **mera presentación de la solicitud de la licencia, en caso contrario**.
- Se establece la presunción del inicio de uso del aparcamiento, **haciéndolo coincidir con el momento de presentación** de la declaración del interesado.

## ¿Cuánto pagaría por la Tasa en 2011?

- **Ejemplo: nave de dos entradas con rebajes de 8 y 9 metros de longitud y 54 plazas de capacidad.**

Ejercicio	Tarifa	Recargo Vehículos	Recargo longitud	Cuota
2010	145,45 €	76,30 €	620,90 €	842,65 €
2011	123,63 €	53,20 €	- €	176,83 €
<b>Reducción</b>	<b>- 21,82 €</b>	<b>- 23,10 €</b>	<b>- 620,90 €</b>	<b>- 665,82 €</b>
<b>%</b>	<b>-15,00%</b>	<b>-30%</b>	<b>-100%</b>	<b>-79%</b>

## Obligación de solicitar el alta y posible sanción caso de no hacerlo.

**Es obligatorio realizar la declaración de la tasa**, ya que de no hacerlo, incurriría en una infracción tributaria que conllevaría la imposición de la correspondiente sanción, advirtiéndose que el pago de la liquidación resultante, no conllevará la entrega automática de la placa de vado, que estará supeditada al cumplimiento de los requisitos exigidos para la autorización del aprovechamiento por el Área de Tráfico y Movilidad Urbana del Ayuntamiento de Málaga.

Esta sanción supondría un aumento, como mínimo, del 50% sobre el importe de la tasa no ingresada por esta falta de declaración.

El alta voluntaria a partir del 2011 contiene una novedad cual es la presunción de inicio del aprovechamiento desde el momento que el solicitante lo declare.

En ausencia de declaración voluntaria, las actuaciones de la Inspección de Tributos investigarán la iniciación del citado aprovechamiento pudiendo llegar la retroactividad hasta un máximo de cuatro años.

En estos casos, la Tarifa a aplicar para ejercicios anteriores a 2011 sería la de Industria-Comercio, cuyo importe dobla en cuantía a la nueva de este año para Zonas Industriales.